

MG

RADICADO: 528-2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 14 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la Demanda Ejecutiva singular adelantada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL" contra ERAZMO MENDOZA para que en el término de cinco días siguientes a su notificación sopena de rechazo subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados con fundamento en el numeral 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ